J.V

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que la parte actora no subsanó la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de julio de 2022.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	**76001-31-05-005-2022-00035-00**
DEMANDANTE	**DORY DURAN DE VELEZ**
DEMANDADO	**PORVENIR S.A.**
PROCESO	**ORDINARIO LABORAL**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la presente demanda no fue subsanada por la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., norma aplicable por analogía al procedimiento laboral, **RESUELVE:**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2007

PRIMERO: *RECHAZAR la presente demanda toda vez que no fue subsanada.*

SEGUNDO: *ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.*

TERCERO: *ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.*

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3fb60262f56b7a36f55717ddae19057be6df3093970845634057048ba49799e**
Documento generado en 19/07/2022 04:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica